

Expediente D.E.: 09715-4-97
Expediente H.C.D.: 2058/97
Nº de registro: O- 5874
Fecha de sanción: 09-01-1997
Fecha de promulgación: 23-01-1998

ORDENANZA N° 11648

Artículo 1º .- Establécese la adhesión al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, estatuido por la ley nº 11622 y su Decreto Reglamentario nº 4042/96.

Artículo 2º .- Créase el “Registro Inmobiliario”- artículo 8º del Decreto nº 4042/96 - donde deberán incorporarse los inmuebles aptos a los fines establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3º .- El Registro creado en el artículo 2º estará a cargo del Banco Municipal de Tierras, dependiente en la actualidad del Ente Municipal de Servicios Urbanos (E.M.S.U.R.).

Artículo 4º .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios en sede administrativa o judicial, efectuar transacciones, aceptar donaciones en pago y realizar toda gestión conducente a incorporar inmuebles al patrimonio comunal, en el marco y con las restricciones de la adhesión dispuesta por el artículo 1º. Asimismo, se encuentra facultado, en los procesos de ejecución de tasas retributivas de servicios y/o contribuciones por mejoras, a ofertar como precio de venta del inmueble y única compensación, el importe del crédito reclamado.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.

Pezzi
Brusca
B.M. 1520, P. 1 (12-02-1998)

Pagni
Aprile